



Decreto Número

0230-06-2021

Por el cual se efectúa un traslado a un (a) Docente.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5, señala que el traslado de un docente o directivo docente dentro de la misma entidad territorial, se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado en cualquier época del año lectivo sin sujeción al proceso ordinario de Traslados, estableciendo en su numeral 01 como causal de traslado las relacionadas con necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Educación es un servicio público que tiene una función social, el que se encuentra consagrado en la Constitución Política de Colombia como un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con sujeción a la estricta necesidad del servicio, a fin de prestar en forma continua e ininterrumpida dicho servicio; razón por la cual, la Administración Departamental en ejercicio de la facultad discrecional que ostenta como nominador, estando debidamente sustentada la actuación administrativa en un estudio técnico, a partir del cual se determinó la necesidad de realizar una reorganización del personal docente y directivo docente del territorio de su jurisdicción, con el fin de optimizar la planta docente y directivo docente.

Teniendo en cuenta la asignación académica y la matrícula debidamente reportado en el SIMAT, se presenta la necesidad de un Docente en el área y/o nivel de **PRIMARIA**, en el (la) **CENTRO EDUCATIVO SANTA ANA** sede **GUILLERMO LEÓN VALENCIA**, del municipio de **BOLÍVAR (CAUCA)**, en consecuencia se dispone la reubicación del (a) señor(a) **GOMEZ GALINDEZ ELKIN YAMID**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a él(la) Señor(a) **GOMEZ GALINDEZ ELKIN YAMID**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1061987735**, **DOCENTE** en **PROPIEDAD**, quien actualmente se desempeña en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NINO DE YAPURA** Sede **FRAGUA VIEJO** del municipio de **PIAMONTE (CAUCA)**, al mismo cargo en el área y/o nivel de **PRIMARIA** en la (el) **CENTRO EDUCATIVO SANTA ANA** sede **GUILLERMO LEÓN VALENCIA** del municipio de **BOLÍVAR (CAUCA)**.



Continuación Decreto No.

0230 - 06 - 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Acto Administrativo será enviado a las oficinas de Nómina e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO procede recurso alguno de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a el señor(a) **GOMEZ GALINDEZ ELKIN YAMID**, en la Dirección: **CARRERA 30A -743 LOTE 190** Municipio: **POPAYÁN (CAUCA)** Celular: **3147060173** Email: **elkin20-21@hotmail.com**

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los

03 JUN 2021

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ** - Secretario de Educación y Cultura

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento

Vo.Bo.: Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Profesional Universitario. Líder de Gestión de Talento Humano Educativo

Revisó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy - P.U.G. Talento Humano

Revisó: Jonathan Andrés Ordoñez Moriones – Abogado Contratista Talento Humano Educativo

Revisó: Favián Narvárez T.A. Gestión de Talento Humano Educativo

Elaboró: Wyllan Anacona Córdoba - Gestión del Talento Humano Educativo 03-05-21